COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número
Radicado N°**2025331013651523**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-38.1

Apiay, Meta, 7 de mayo de 2025

SS Battlion
Verificar y redactar
Tramite Contractual
MP Hermida

Señor Mayor
CRISTIAN ANDRES HERMIDA SANCHEZ
Subdirector Administrativo y FinancieroDmori
KILOMETRO 7 VIA PUERTO LOPEZ

Asunto: Solicitud Modificación del Contrato No.279-DIGSA-DMORI-2023

Por medio del presente escrito en cumplimiento de la designación como supervisor del "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE" me permito solicitar al proveedor la modificación (ADICION) del contrato y/o orden de compra **No. 279-DIGSA-DMORI-2023-2024-2025** en atención a las siguientes consideraciones previas:

Que, conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.

Que se solicita la ADICION AL CONTRATO No. **279-DIGSA-DMORI-2023**, durante la etapa de ejecución y la misma no modifica el objeto contractual en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales, y que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1
Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

Ahora la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato con fundamento en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, que señala:

[1]Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Al contestar, cite este número

Radicado N°20253310136515 23MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-38.1

> "De la Modificación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.
>
> Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo".

En ese orden de ideas, la Ley faculta a la entidad contratante a modificar el contrato, sin embargo, al realizarse de común acuerdo con el contratista, se deberá preservar el equilibrio contractual entre las partes, en aras de no incurrir en perjuicios económicos para la entidad ni para el contratista.Que a la luz del inciso 2 del parágrafo único del artículo 40 de Ley 80 de 1993 y de acuerdo a la autonomía de la voluntad de las partes es VIABLE la mencionada ADICION, conforme se desprende de mencionada regulación vigente. Que todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

Por lo anterior, se solicita (ADICION) al CONTRATO N° **279-DIGSA-DMORI-2023**, cuyo objeto es"**PRESTACIONINTEGRALDE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICOESPECIALIZADOPARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**", CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD **MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI** YLABORATORIO CLINICO MARTHA DUSSAN Y CIA LTDA con NIT 822002671-3, **REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARTHA BEATRIZ DUSSAN FLOREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** 21,233,172 expedida en Villavicencio, **por un valor total de** ($60.000.000 M/TCE) SESENTA MILLONES PESOS M/CTE.

A lo anterior se solicita al Señor Mayor Subdirector Administrativo y FinancieroDmori manifestar su respuesta por escrito documento que hará parte integral de la carpeta maestra.

Atentamente,

SMSM CLEMENCIA LUCIA PERICO PINTO
Supervisor del Contrato **279-DIGSA-DMORI-2023**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número
Radicado N°**2025331013651523**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-38.1

Apiay, Meta, 7 de mayo de 2025

Doctora
MARTHA BEATRIZ DUSSAN FLOREZ
Representante Legal LABORATORIO CLINICO MARTHA DUSSAN Y CIA LTDA
Villavicencio

Asunto: Solicitud Modificación del Contrato No.279-DIGSA-DMORI-2023

Por medio del presente escrito en cumplimiento de la designación como supervisor del "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE" me permito solicitar al proveedor la modificación (ADICION) del contrato y/o orden de compra **No. 279-DIGSA-DMORI-2023-2024-2025** en atención a las siguientes consideraciones previas:

Que, conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.

Que se solicita la ADICION AL CONTRATO No. **279-DIGSA-DMORI-2023**, durante la etapa de ejecución y la misma no modifica el objeto contractual en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales, y que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato.1
Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

Ahora la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato con fundamento en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, que señala:

[1]Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Al contestar, cite este número

Radicado N°20253310136515 23MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-38.1

> "De la Modificación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.
>
> Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo".

En ese orden de ideas, la Ley faculta a la entidad contratante a modificar el contrato, sin embargo, al realizarse de común acuerdo con el contratista, se deberá preservar el equilibrio contractual entre las partes, en aras de no incurrir en perjuicios económicos para la entidad ni para el contratista.Que a la luz del inciso 2 del parágrafo único del artículo 40 de Ley 80 de 1993 y de acuerdo a la autonomía de la voluntad de las partes es VIABLE la mencionada ADICION, conforme se desprende de mencionada regulación vigente. Que todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

Por lo anterior, se solicita (ADICION) al CONTRATO N° **279-DIGSA-DMORI-2023**, cuyo objeto es"**PRESTACIONINTEGRALDE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICOESPECIALIZADOPARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**", CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD **MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI Y**LABORATORIO CLINICO MARTHA DUSSAN Y CIA LTDA con NIT: 822002671-3, **REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARTHA BEATRIZ DUSSAN FLOREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** 21,233,172 expedida en Villavicencio**, por un valor total de** ($60.000.000 M/TCE) SESENTA MILLONES PESOS M/CTE.

A lo anterior se solicita al LABORATORIO CLINICO MARTHA DUSSAN Y CIA LTDA manifestar su respuesta por escrito documento que hará parte integral de la carpeta maestra.

Atentamente,

SMSM CLEMENCIA LUCIA PERICO PINTO
Supervisor del Contrato **279-DIGSA-DMORI-2023**

PATRIA HONOR LEALTAD

MARTHA DUSSAN
LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO

Villavicencio, mayo 7 de 2025.

Señor
Teniente Coronel **DIEGO MAURICIO RODRÍGUEZ SALGUERO**
Director Dispensario Médico de Oriente

Doctora **CLEMENCIA LUCIA PERICO**
Bacterióloga - Dispensario Médico de Oriente DMORI
Villavicencio

Asunto: Aceptación de Adición al contrato N° 279-DIGSA-DMORI-2023

Respetados señores.
Reciban un cordial saludo de parte de la organización Laboratorio Clínico Martha Dussan y Cía Ltda, deseándoles éxitos en su gestión.
En atención al contrato N°279-DIGSA-DMORI-2023 cuyo objeto es la "Prestación integral de servicios de laboratorio clínico para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del Dispensario Médico de Oriente DMORI" y considerando que mediante oficio del 07 de mayo 2025 se solicitó la modificación para la adición de recursos por valor de $60.000.000(Sesenta millones de pesos mda/cte); en mi calidad de Representante Legal del Laboratorio Clínico Martha Dussan y Cía Ltda NIT 822002671-3 manifiesto la **Aceptación De La Modificación para la Adición al Contrato N°279-DIGSA-DMORI-2023** por el valor arriba mencionado.

Agradeciendo su atención, quedo a la espera del acta modificatoria del contrato.

Atentamente,

MARTHA BEATRIZ DUSSÁN FLOREZ
Representante Legal
Laboratorio Clínico Martha Dussán y Cía Ltda

Sede VIP
Cra. 40 No. 35-42 Barzal
Cel. 316 224 04 61 PBX 6624980-6610039
auxiliar_admin@laboratoriodussan.com

Que el artículo 16 de la ley 80 de 1993, permite las modificaciones contractuales, con el fin de sobreponerse a ciertas dificultades que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad contractual y que esta imposibilidad no sea fruto del incumplimiento de alguna de las partes.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993[1], contempla la posibilidad de las prórrogas a la ejecución de los contratos, sin estipular un límite en cuento a las prórrogas, diferente situación sucede frente a las adiciones contractuales, las cuales no pueden superar por regla general el 50% del valor inicial del contrato, estipulado este en salarios mínimos.

Por lo tanto, el Comité Económico, encuentra viable la adición No. 02 al Contrato No 279-DIGSA-DMORI-2023., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(I) A la fecha encontrándose en ejecución el contrato No. 279-DIGSA-DMORI-2023. existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca en el objeto contratado.
(II) No existe afectación alguna al objeto del contrato.
(III) Las partes están de acuerdo con la modificación del contrato.
(IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual.
(V) Existen recursos presupuestales que respaldan la adición y no se supera el 50% del valor del contrato expresado en SMMLV
(VI) El propósito es en cumplimiento de los fines estatales.

Cordialmente;

PS. CONT. PUB. MARIA ALEJANDRA SANABRIA NEIVA
Asesora económica y financiera

[1] "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que la solicitud de ADICION al contrato interadministrativo N° 279-DIGSA/DMORI-2023 que tiene por objeto "***PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE***" se realiza durante la etapa de ejecución y la misma no modifica el objeto contractual en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, por lo anterior, es viable jurídicamente la ADICIÓN, al CONTRATO No. 279-DIGSA/DMORI-2023, que tiene por objeto: ***PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE***

Que, el presente concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

ABG. EDGAR FERNEY GUTIERREZ ROJAS
ASESOR JURÍDICO DMORI

OTRO SI MODIFICATORIO No. 001-2025

CONTRATO No.	**279-DIGSA-DMORI-2023**
MODALIDAD DE CONTRATO	SERVICIO
CONTRATANTE	DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE – DMORI NIT: 901.541.154-5
CONTRATISTA	**LABORATORIO CLINICO MARTHA DUSSAN Y CIA LTDA** **NIT:** 822002671-3 **R/L:** DUSSAN FLOREZ MARTHA BEATRIZ CC 21,233,172 expedida en Villavicencio
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Dirección: CRA 40 No.35 – 42 Barrio Barzal -Villavicencio (Meta) correo electrónico: auxiliar_admin@laboratoriodussan.com Teléfono comercial: 6610039-6624980-6625407
OBJETO	**PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025** y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR INICIAL	Por un valor total de **TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($386.500.000)** a cargo del CDP No. 35723 de fecha 30 de octubre de 2023 Rubro Presupuestal: N°. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO) APALANCAMIENTO VIGENCIA FUTURA 2024,2025. Distribuido de la siguiente así: **Vigencia 2023 SIES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000), Vigencia Futura 2024 CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/ CTE ($.190.000.000) bajo el CDP No 224 de 05 de enero de 2024, y Vigencia Futura 2025 CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/ CTE ($.190.000.000)** bajo el CDP No 1025 de 07 de enero de 2025.
VALOR ADICION (01)	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.00)**
VALOR ADICION (02)	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000.00)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE OTRO SÍ MODIFICATORIO	Dieciséis (16) de mayo de 2025

El señor Mayor **CRISTIAN ANDRES HERMIDA SANCHEZ**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay - Meta, identificado con la C.C. No 1.082.124.760 expedida EN Guadalupe – Huila, quien actúa en nombre y representación del **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI**, cargo para el cual fue asignado, mediante orden semanal 049 del 28 de septiembre del 2024, en su artículo No. 049, expedida por la Dirección del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, debidamente facultado por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DISAN EJERCITO delegado por esta para celebrar contratos a su nombre, en concordancia con la Resolución de Delegación No. No.4223 del 23 de junio de 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** identificado con el NIT. 901.541.154-5; quien en el texto de este documento se denominará EL CONTRATANTE Y/O DMORI y por el otro lado, la firma **LABORATORIO CLINICO MARTHA DUSSAN Y CIA**

LTDA, con NIT 901239120-1, Representada legalmente por el señor DUSSAN FLOREZ MARTHA BEATRIZ Identificada con la C.C. No. 21,233,172 de Villavicencio, persona hábil para contratar y contraer obligaciones y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO DE ADICION No. 001-2025 al contrato de servicio No. 279-DIGSA/DMORI-2023, previa las siguientes consideraciones:

a) Que conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.
b) Que el día 18 de diciembre de 2023, se celebró el Contrato de suministro No. 279-DIGSA/DMORI-2023, por el valor total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00),** incluido toda la carga impositiva, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **224** del 05 de enero 2024 - RUBRO **PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO)**
c) Que el día 21 de diciembre de 2023, se suscribió acta de inicio del contrato de suministro No.279-DIGSA-DMORI-2023.
d) Que mediante documento de fecha 22 de agosto de 2024, la señora **SMSM CLEMENCIA LUCILA**, en calidad de supervisor del contrato No. 279-DIGSA/DMORI-2023, solicita que se realice el estudio y las gestiones contractuales necesarias para adicionar el contrato No. 279-DIGSA/DMORI-2023 correspondiente a la vigencia 2024, por el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.00)** con cargo al **CDP** No. **224 de fecha 2024-01-05 - PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO)**
e) Que el 22 de agosto de 2024, mediante documento el señor **DUSSAN FLOREZ MARTHA BEATRIZ,** acepta la adición por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.00).**
f) Que mediante documento de fecha 07 de mayo de 2025, la señora **SMSM CLEMENCIA LUCILA**, en calidad de supervisor del contrato No. 279-DIGSA/DMORI-2023, solicita que se realice el estudio y las gestiones contractuales necesarias para adicionar el contrato No. 279-DIGSA/DMORI-2023 correspondiente a la vigencia 2025, por el valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000.00)** con cargo al **CDP** No. **1025 de fecha 2025-01-07 - PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO)**
g) Que el 07 de mayo de 2025, mediante documento el señor **DUSSAN FLOREZ MARTHA BEATRIZ,** acepta la adición por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000.00).**
h) Que, por lo anterior, se suscribe el presente OTROSI DE ADICION No. 001 del 2025, al CONTRATO No. 279-DIGSA/DMORI-2023, que tiene por objeto: **PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO),** la cual quedará así:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN: El valor para la presente adición es de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000.00)** IVA incluido, para un valor total contratado de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($486.500.000),** amparados con el CDP No. **1025** del 07 de enero 2025, correspondiente a la vigencia 2025. **Parágrafo.** No hay lugar a anticipos. **CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA:** NO hay lugar a prórroga. **CLAUSULA TERCERA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000.00)** IVA incluido (si aplica), en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** Al tenor del artículo **2.2.1.2.1.4.7 del decreto 1082 de 2015 obligatoriedad de garantías:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas

en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, pero es de informar que el CONTRATISTA deberá presentar la póliza global que posee la entidad. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSI DE ADICIÓN.** Para el PERFECCIONAMIENTO de este Otrosí se requiere la firma de las partes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del presente otrosí de adición. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.** Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato de servicios No. 279-DIGSA/DMORI-2023, que no hayan sido modificados con el presente otro sí de adición, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Villavicencio Meta, a los dieciséis (16) día del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025). **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO**

Mayor CRISTIAN ANDRES HERMIDA SANCHEZ
Oficial Gestión Administrativa y Ordenador del Gasto DMORI

EL CONTRATISTA,

LABORATORIO CLINICO MARTHA DUSSAN Y CIA LTDA
NIT 822002671-3
R/L: DUSSAN FLOREZ MARTHA BEATRIZ
CC 21.233.172 expedida en Villavicencio

SMSMCLEMENCIALUCIAPERICOPINTO
SUPERVISOR(A)DELCONTRATO

Elaboró: Abg. Edgar Gutiérrez Rojas
Asesor Jurídico DMORI

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHivillero	ISABEL GENADIS VILLERO JIMENEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-081	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
Fecha y Hora Sistema:	2025-05-09-3:33 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	1025	**Fecha Registro:**	2025-01-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		
Estado.:	Certificada	**Valor Inicial:**	190.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	60.000.000,00	**Valor Actual:**	250.000.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO
15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
2025-05-09	190.000.000,00	60.000.000,00	
Total:	190.000.000,00	60.000.000,00	250.000.000,00

Objeto:	PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BEBEFICIARIOS

M Y HERMIDA SANCHEZ CRISTIAN ANDRES

ORDENADOR DEL GASTO

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHivillero ISABEL GENADIS VILLERO JIMENEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
Fecha y Hora Sistema: 2025-05-09-3:31 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	1025	**Fecha Registro:**	2025-01-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	190.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	60.000.000,00	**Valor Actual.:**	250.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	60.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	1025	**Fecha Registro:**	2025-01-07	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	190.000.000,00	0,00	190.000.000,00	0,00	0,00
15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-05-09	0,00	60.000.000,00			
					Total:	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BEBEFICIARIOS

SV ISABEL VILLERO JIMENEZ

JEFE DE PRESUPUESTO

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHivillero	ISABEL GENADIS VILLERO JIMENEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-081	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
Fecha y Hora Sistema:	2025-05-20-3:22 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1025 de fecha 2025-01-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1025	**Fecha Registro:**	2025-01-07	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	250.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	250.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	235.339.830,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	822002671	**Razón Social:**	LABORATORIO CLINICO MARTHA DUSSAN Y CIA. LIMITADA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	096269999130	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1032380162	**Nombre:**	JUAN DAVID CASTELBONDO SILVA	**Cargo:**	ORDENADOR DEL GASTO SUE 081

CAJA MENOR			**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**				
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	Resolución 9051 18/12/2024VF	**Tipo:**	ACEPTACION DE OFERTAS	**Fecha:** 2025-01-07

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	10	CSF		190.000.000,00	0,00		
					Total:	190.000.000,00	0,00	190.000.000,00	175.339.830,00

15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	16	SSF	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
					2025-05-20	60.000.000,00	0,00		
					Total:	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00

Objeto:	PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BEBEFICIARIOS

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-01-11-081	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-31	190.000.000,00	175.339.830,00	NINGUNO
15-01-11-081	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-12-31	60.000.000,00	60.000.000,00	NINGUNO

SV ISABEL VILLERO JIMENEZ

JEFE DE PRESUPUESTO